

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 11

Referencia:

Año: 1923

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-02-1923

Título: POR LA CUAL SE DICTAN VARIAS MEDIDAS PARA FAVORECER E IMPULSAR LA INDUSTRIA NACIONAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04107

Publicada el: 12-03-1923

Rama del Derecho: DER. ECONÓMICO

Palabras Claves: Comercio e industria, Desarrollo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.232

Rollo: 98

Posición: 424



GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 12 DE MARZO DE 1923

NÚMERO 4107

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 59.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida D y Calle 138.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
JOSE M. FERNANDEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

LEY 11 de 1923, de 26 de Febrero, por la cual se dictan varias medidas para favorecer e impulsar la industria nacional... 13179

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 47, de 19 de Marzo de 1923... 13179

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 44, de 19 de Marzo de 1923... 13179

Resolución número 43, de 19 de Marzo de 1923... 13179

Resolución número 46, de 4 de Marzo de 1923... 13179

Resolución número 47, de 6 de Marzo de 1923... 13180

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 571, de 3 de Marzo de 1923... 13180

Resolución número 572, de 3 de Marzo de 1923... 13180

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Febrero de 1923... 13180

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Febrero de 1923... 13180

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 11, de 26 de Febrero de 1923... 13180

Resolución número 12, de 2 de Marzo de 1923... 13181

IMPRENTA NACIONAL

Resumen de los trabajos ejecutados en la imprenta Nacional, durante el mes de Febrero de 1923... 13181

Avisos Oficiales... 13181

Edictos... 13182

PODER LEGISLATIVO

LEY 11 DE 1923 (DE 26 DE FEBRERO)

por la cual se dictan varias medidas para favorecer e impulsar la industria nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo adquirirá por cuenta de la Nación, uno o más molinos modernos de descascarar arroz, para ponerlos al servicio de los agricultores que cultiven dicho cereal, mediante una compensación adecuada.

Adquirirá también una o más de las prensas usadas en la preparación de forraje en pacas de fácil y conveniente transporte, con el fin de facilitar su uso a los que se dediquen a esa industria.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo queda facultado para colocar las máquinas descascaradoras de arroz, en los lugares de las nueve Provincias que estime más convenientes, teniendo en cuenta los centros productivos de dicho cereal.

Parágrafo. El Ejecutivo, con todo, establecerá de preferencia maquinarias descascaradoras de arroz en los lugares de los siguientes Distritos:

En el Distrito de Santiago: en La Peña y La Colorada, en Cativá, Distrito de Soná; en Utría, Distrito de Río de Jesús; todos estos Distritos en la Provincia de Veraguas;

En los Distritos de Pesé, Océ y Parita, en la Provincia de Herrera;

En los Distritos de Penonomé, La Pintada, Antón y Natá, en la Provincia de Coclé;

En Vijigual y Guacá, en el Distrito de David; en Alajita, cabecera de este mismo Distrito; en Las Lajas, Distrito de San Félix; en Dolega, Distrito del mismo nombre; todos estos Distritos en la Provincia de Chiriquí;

En Santo Domingo, Distrito de Las Tablas; en Ferritilla y Lajamina, Distrito de Pocrí; en Mariabé, Distrito de Pedasí; y en Macaracas, Provincia de Los Santos;

En el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá;

En el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién.

Artículo 3º Facilitase también al Poder Ejecutivo para establecer en sociedad con alguna Compañía nacional o extranjera, o por cuenta exclusiva del Estado, si fuere más conveniente o absolutamente indispensable, una fábrica de telas de algodón, por medio de la cual pueda impulsarse el cultivo del algodón en el país.

El Poder Ejecutivo queda autorizado para celebrar el contrato de sociedad a que se refiere este artículo o para tomar acciones comunes o preferidas o bonos de la Compañía que se organice hasta por la suma de cien mil balboas.

En caso de que sea necesario establecer la fábrica por cuenta exclusiva del Estado, el Poder Ejecutivo podrá votar toda la suma que sea necesaria para la instalación y las que fueren indispensables para su administración eficiente y productiva.

El Poder Ejecutivo podrá también celebrar un contrato de administración de la fábrica, con persona o personas expertas en el ramo y dictar un Decreto reglamentario de la compra del algodón nacional que se use en la fábrica.

Artículo 4º Vótase la suma de diez mil balboas para darle cumplimiento a la presente ley, imputable así:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Gastos Varios

Artículo 537 bis. Para la compra de máquinas de agricultura, con el fin de darle cumplimiento a la presente ley, hasta diez mil balboas (B. 10.000.00).

Dada en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

El Presidente,
JULIO J. ARAUZ.

El Secretario,
Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Febrero 26 de 1923.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
J. M. FERNANDEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 44.—Panamá, 19 de Marzo de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor H. E. Fogarty, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que actualmente están en la Isla de Jamaica su esposa la señora Ethel Maud Fogarty y sus hijas Pauline, Pearlsta y Elaine Fogarty, a quienes desea traer a su lado, en compañía de una sirvienta. Como el interesado ha presentado en este Despacho un certificado expedido por el Gerente General de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz en el que hace constar que Fogarty está al servicio de esa Compañía desde hace ocho años, y que actualmente desempeña las funciones de Almacenerista,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise los pasaportes con destino a esta República, de la señora Ethel Maud Fogarty lo mismo que los de sus hijas Pauline, Pearlsta y Elaine Fogarty, y el de la sirvienta que las acompañe.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario encargado del Despacho,
ENRIQUE GRENZIER.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, Marzo 1º de 1923.

Catalino Villarreal, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de la pena a que fue condenado, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal y de acuerdo con la opinión del Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 35 del 17 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Conceder a Catalino Villarreal la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 18 meses de prisión a que fue condenado; y como mañana cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ROYO,
Subsecretario

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 45.—Panamá, Marzo 19 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Remagnole Francesco, natural de Italia y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en ese Reino su esposa la señora Agnese Calvesa y su hija María, a quienes desea traer a su lado. Como el interesado ha comprobado en este Despacho que es dueño de una victoriosa de comercio, y que cuenta con medios suficientes para atender a su sostenimiento lo mismo que al de su familia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, para que vise el pasaporte de la señora Agnese Calvesa lo mismo que el de su hija para que puedan dirigirse a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,
ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 46.—Panamá, Marzo 6 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Hilda Quallo que actualmente se encuentra en la Isla de Jamaica su hija Ethel Quallo a donde se dirigió con el fin de pasar una temporada al lado de su familia, y pide que se le conceda permiso para regresar a esta ciudad. Como la interesada acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Cans-